

**RESOLUCIÓN No. 3688**  
(Tunja, 08 de octubre de 2021)

**“Por la cual se declara DESIERTA la INVITACIÓN PÚBLICA No. 010 de 2021 que tiene por objeto SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACABADOS CON DESTINO AL PROYECTO CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO”.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el Régimen de Contratación de la Institución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante **Resolución Rectoral No. 3296 del nueve (09) de septiembre de 2021**, se ordenó la APERTURA de la Invitación Pública No. 010 de 2021 para **“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACABADOS CON DESTINO AL PROYECTO CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO”**.

Que se publicaron en la página Web y portal Secop, el Proyecto de Pliego, Pliego de Condiciones Definitivo, la Adenda No. 1 con los documentos que les sirven de soporte, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable. Al igual que todas y cada una de las actuaciones conforme al cronograma de la precitada Invitación.

Que mediante Acta de cierre de manera presencial de la Invitación Pública No. 010 de 2021, según el día y hora fijados para el veinticuatro (24) de septiembre de 2021<sup>1</sup>, fueron allegadas por los interesados, y se levantó la correspondiente acta encontrando propuestas así:

NOMBRE DEL OFERENTE	NUMERO DE FOLIOS	VALOR DE LA OFERTA
CENTRO FERRETERO MAFER SAS	UN CORREO 8:52 AM	\$ 1.217.485.068,24

<sup>1</sup>[http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/admon\\_grupo\\_bienes/contratacion/2021/inv\\_publicas/inv\\_pu\\_b\\_08\\_Dotacion/DOTACION.pdf](http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/admon_grupo_bienes/contratacion/2021/inv_publicas/inv_pu_b_08_Dotacion/DOTACION.pdf)

	1 CARPETA ZIP COMPRIMIDA	
COMERCIALIZADORA SAN MARTIN	<p>PRIMER CORREO 10:24 AM 5 ARCHIVOS PDF 1 ARCHIVO EN EXCEL</p> <p>SEGUNDO CORREO 10:25 AM 4 ARCHIVOS PDF</p> <p>TERCER CORREO 10.25 AM 7 ARCHIVOS PDF</p> <p>CUARTO CORREO 10:25 AM 2 ARCHIVOS PDF</p> <p>QUINTO CORREO 10:25 AM 7 ARCHIVOS EN PDF</p> <p>SEXTO CORREO 10:55 AM 2 ARCHIVOS PDF 1 ARCHIVO EXCEL</p>	\$1.240.761.928,77

El día treinta (30) de septiembre de 2021 conforme al cronograma de la invitación pública, **fue publicado informe preliminar de Evaluación de las ofertas**, en el cual se señaló que *"El factor de ponderación aquí señalado, es una calificación preliminar, que está sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones (Jurídico, Financiero, Experiencia General, Técnico, SIG), por lo que podrá variar al finalizar la etapa de observaciones y subsanación de documentos, situación que se verá reflejada en el correspondiente informe final."*

Continuando con el proceso de selección, y una vez culminada la etapa de traslado para que los oferentes pudiesen presentar **observaciones y subsanar documentos frente al informe de evaluación Preliminar, dentro de los términos establecidos en el cronograma** y de acuerdo a lo descrito en los pliegos de condiciones. Se materializa la actuación, procediendo la Dirección Jurídica, la Oficina del SIG y el Comité Técnico Designado en la revisión de los documentos allegados a fin de subsanar y observar la evaluación preliminar y dan la correspondiente respuesta con destino al Comité de Licitaciones y Contratos quien conforme al numeral 18 del pliego de Condiciones definitivo poder recomendar la al señor Rector la declaratoria de desierta, la cual **procederá exclusivamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable a la Universidad, en los términos del párrafo del artículo 22 del Acuerdo 064 de 2019 que modificó el artículo 22 del acuerdo 074 de 2010.**

Que, según la respuesta proporcionada por las diversas áreas conforme al numeral 16 del Pliego, se realiza por el Departamento de Contratación el **correspondiente Informe Final de Evaluación**, el cual al igual que la respuesta es publicada en fecha ocho (8) de octubre de 2021 determinando que los proponentes se encuentran evaluados, así:

(...)

**CENTRO FERRETERO MAFER SAS**

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente)	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	RECHAZADO
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
EXPERIENCIA ESPECIFICA	N/A
PROPUESTA ECONOMICA	N/A
TOTAL ESTUDIO	N/A

**COMERCIALIZADORA SAN MARTIN**

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente)	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	RECHAZADO
DOCUMENTOS SIG	NO ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
EXPERIENCIA ESPECIFICA	N/A
PROPUESTA ECONOMICA	N/A
TOTAL ESTUDIO	N/A

El numeral 18 del Pliego de Condiciones Definitivo, referente a la **Declaratoria Desierta de la Invitación**, preceptúa que: *“Se procederá exclusivamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable a la Universidad, en los términos parágrafo del artículo 22 del Acuerdo 064 de 2019 que modificó el artículo 22 del acuerdo 074 de 2010. Durante el término previsto para la adjudicación del Contrato, La UPTC podrá declarar desierta la invitación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable. Será declarado desierto, en los siguientes casos: 1. Cuando no se presente propuesta alguna. 2. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente pliego de condiciones”*.

De conformidad con el consolidado de resultados anteriores, y en reunión adelantada de manera virtual por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera

de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el acta de fecha ocho (8) de octubre de 2021, los miembros del Comité de Licitaciones y Contratos; revisaron, estudiaron, analizaron los informes finales de evaluación de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 010 de 2021, los demás documentos publicados, y tomando en cuenta que no cumplen con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y las necesidades de la Universidad, recomiendan al señor rector de la Universidad, realizar la **DECLARATORIA DE DESIERTA** de la Invitación Pública; en razón, a que los oferentes que se presentaron no resultaron habilitados y que conforme al numeral 18 indica **“Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente pliego de condiciones”**.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR DESIERTA** la INVITACIÓN PÚBLICA No. 010 DE 2021 cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACABADOS CON DESTINO AL PROYECTO CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO”**, al tenor de lo dispuesto en el numeral 18 del Pliego de Condiciones y como se indica a continuación:

**CENTRO FERRETERO MAFER SAS**

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente)	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	RECHAZADO
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
EXPERIENCIA ESPECIFICA	N/A
PROPUESTA ECONOMICA	N/A
TOTAL ESTUDIO	N/A

**COMERCIALIZADORA SAN MARTIN**

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente)	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	RECHAZADO
DOCUMENTOS SIG	NO ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
EXPERIENCIA ESPECIFICA	N/A
PROPUESTA ECONOMICA	N/A
TOTAL ESTUDIO	N/A

**ARTÍCULO 2º.** Contra la presente procede el recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 1 del Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, a los ocho (8) días del mes de octubre de 2021.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**  
Rector – Ordenador del Gasto  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Revisó: Dr. Ricardo Bernal Camargo / Director Jurídico UPTC  
Revisó: Dr. Javier Camacho / Asesor Director Jurídico UPTC  
Elaboró: Monica E / Diana G / Abogadas Dirección Jurídica

me

JOH  
A